



"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

Acuerdo de Concejo

N° 068-2026-CM-MDSP

Samuel Pastor, 03 de Agosto del 2026



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

VISTOS: En Sesión Ordinaria de fecha 03 de agosto del 2026, Carta N°02-RNPSV-MDSP, de fecha 15 de junio del 2026, presentado por la Regidora Noemi Patricia Supho Velásquez, Hoja de Coordinación N° 00090-2026-OSGYGD., de fecha 16 de junio del 2026, Informe N° 00168-2026-SGGAYRS-MDSP., de fecha 18 de junio del 2026, hoja de coordinación N° 00097-2026-OSGYGD de fecha 19 de junio del 2026, Informe Legal N°00427-2026-MDSP/OAJ, de fecha 19 de junio del 2026, Informe N° 00081-2026-OSGYDG-MDSP

CONSIDERANDO

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley que Aprueba la Reforma Constitucional, Capítulo XVI del Título IV, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es el órgano promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos...

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 indica que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Carta N°02-RNPSV-MDSP, de fecha 15 de junio del 2026, presentado por la Regidora Noemi Patricia Supho Velásquez, donde hace llegar el proyecto de ordenanza municipal que regula la adecuada gestión y disposición de residuos sólidos que prohíbe el arrojo d basura en la via pública.



"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"



Que, mediante Hoja de Coordinación N° 00090-2026-OSGYGD., de fecha 16 de junio del 2026, emitido de la Oficina de Secretaria General y Gestión Documentaria, donde solicita a la Subgerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, a fin de ser tratado en sesión de concejo y pueda emitir informe técnico.

Que, mediante Informe N° 00168-2026-SGGAYRS-MDSP., de fecha 18 de junio del 2026, emitido de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, donde concluye; que la visión técnica efectuada al proyecto de Ordenanza Municipal que regula la adecuación, gestión y disposición de residuos sólidos, así como la prohibición del arrojo de basura en el vía publica, se concluye que la propuesta constituye un instrumento normativo orientado a fortalecer la gestión ambiental y la limpieza publica en el distrito-, no obstante, se ha identificado aspectos, que requieren ser precisados y adecuados para garantizar su correcta aplicación y concordancia con la estructura orgánica y competencia institucional vigente.

Que, mediante hoja de coordinación N° 00097-2026-OSGYGD de fecha 19 de junio del 2026, emitido de la Oficina de Secretaria General y Gestión Documentaria, donde solicita se emita opinión legal previo al ingreso del expediente a sesión de concejo municipal.

Que, mediante Informe Legal N°00427-2026-MDSP/OAJ, de fecha 19 de junio del 2026, emitido de la Oficina de Asesoría Jurídica; donde indica que revisado el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL QUE PROHÍBE EL ARROJO, ABANDONO Y ACUMULACIÓN DE RESIDUOS EN LUGARES PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, esta oficina declara procedente su aprobación en Sesión de Concejo de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor. Sin embargo, se deberá tener en consideración lo señalado en el acápite 1.3 del presente informe; por lo que, el reconocimiento público, según lo establecido en el artículo noveno del referido proyecto de ordenanza, deberá ser bajo la emisión de una resolución de alcaldía, el presente expediente administrativo ha de ser elevado al pleno de Concejo Municipal, para su revisión, debate, aprobación o desaprobación por ser atribución y/o competencia del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor conforme a ley.

Que, mediante Informe N° 00081-2026-OSGYDG-MDSP, de fecha 21 de julio del 2026, emitido de la Oficina de Secretaria General y Gestión Documentaria, donde concluye de la revisión efectuada no se ha identificado la existencia de dos ordenanzas municipales que regulen específicamente la prohibición del arrojo, abandona y acumulación de residuos sólidos en lugares públicos, la ordenanzas encontradas aprueban los planes distritales de manejo de residuos sólidos 2024-2028, los cuales constituyen instrumentos de planificación y gestión, mas no normas regulatorias o sancionadoras respecto de las conductas materiales del proyecto de ordenanza, en consecuencia, el proyecto de ordenanza municipal de protección ambiental presentado a sesión de concejo de fecha 20 de julio del 2026, regula una materia específica que no se encuentra desarrollada en las ordenanzas antes mencionadas.





"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones del artículo 9° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto **UNANIME con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;**

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el proyecto de Ordenanza Municipal denominado **"Ordenanza Municipal de protección ambiental que prohíbe el arrojo, abandono y acumulación de residuos sólidos en lugares públicos del distrito de Samuel Pastor"**, con sus nueve artículos, y disposiciones complementarias finales.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, a la Gerencia de Servicios Públicos y Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Administrativa, dé cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, cumpla con la notificación y publicación del presente acuerdo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor.

REGÍSTRESE, CUMPLASE, COMUNÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Camaná
Dr. Jonathan Ríos
SECRETARÍA GENERAL Y GESTIÓN DOCUMENTAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Dr. Jonathan Ríos
ALCALDE